



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

07 de FEBRERO de 2024 - Año 20 - N° 792



Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JORGE GASTÓN HISSA

SECRETARÍAS

SECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DR. ANDRÉS ALEJANDRO HEREDIA

SECRETARÍA DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO

C.P.N. FABIANA JUDITH MALAMUD

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y MOVILIDAD URBANA

ING. ADRIANA YANINA MIRANDA

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y CERCANÍA CON EL VECINO

SRA. GLADYS NOEMÍ PERALTA

Recepción de Publicaciones - Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: DIGITAL Y GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:
ARANCIBIA RODRÍGUEZ AGUSTINA

Vice-Presidente 1°:
SILVESTRI MARIO ALFREDO

Vice-Presidente 2°:
MEDINA JOHANA MICAELA

Sec. Legislativo:
GALDEANO FLORENCIA BELÉN

Sec. Administrativo:
PIÑEDA DANIEL EDUARDO

Pro-Sec. Legislativo:
MUÑOZ MATÍAS NICOLÁS

Pro-Sec. Administrativo:
SUÁREZ GONZÁLEZ NADIA SOLEDAD

CONCEJALES

Arancibia Rodríguez Agustina
Silvestri Mario Alfredo
Medina Johana Micaela
Huatay Otiniano Mixci Lizabeth
Videla Diego Augusto
Alesso Mauro Exequiel
Mercado María del Carmen
Sánchez Laura Vanina
Gatto Agustina
Calderón Paulina
Divizia Juan Martín
Ponce Julieta Cristina
Témoli Gastón Enrique
Cordido Alejandro
Russo Barrera Andrés

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL

Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ

C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

07 de FEBRERO de 2024 - Año 20 - N° 792



ÍNDICE

DECRETO N° 0116-SHlyP-2024.....2

DECRETO N° 0116-SHlyP-2024 SAN LUIS, 07 DE FEBRERO DE 2024

VISTO:

El Expediente N.º I-01250091-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita dejar sin efecto el Decreto N.º 0023-SHlyP-2024, mediante el cual se modificaron los montos de cada tipo de contratación, y dictar un nuevo acto administrativo que actualice dichos montos, contemplando la inflación proyectada para los próximos meses, correspondiente al ciento noventa y dos por ciento (192%) anual, ya que la misma no se tuvo en cuenta en la solicitud tramitada mediante Expediente N.º I-01050035-2024;

Que en actuación 6 interviene la Secretaría de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento y acompaña el detalle de los nuevos montos de contrataciones;

Que en actuación 7 Asesoría Letrada dictamina que resulta necesario adecuar los montos a la realidad económica que predomina en nuestro país, por lo que no existen objeciones legales para la continuidad del trámite administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º. - Dejar sin efecto el Decreto N.º 0023-SHlyP-2024, por los motivos expuestos en los considerandos. -

Art. 2º. - Modificar el Art. 6º del Decreto N.º 168-SH-2008, modificado por Decretos N.º 24-SH-2011, N.º 263-SH-2012, N.º 565-SLyT-2015, N.º 91-SH-2016, N.º 948-SH-2017, N.º 1204-SH-2018, N.º 264-SH-2020, N.º 0130-SH-2021, N.º 0192-SH-2022, N.º 1461-SH-2022 y Decreto N.º 0312-SH-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto:

a) LICITACION PUBLICA: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.790.000,0

En el supuesto de gastos de obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, el monto se elevará a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CON 00/100 (\$33.013.000,00). -

b) LICITACION PRIVADA: Se contratará por esta modalidad cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el Art. 23 de la Ordenanza N.º III-0768-2016 (3463/2016) y el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.790.000,00).

En el supuesto de gastos de obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, el monto se elevará a la suma



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

07 de FEBRERO de 2024 - Año 20 - N° 792



de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CON 00/100 (\$33.013.000,00) en adelante. -

c) CONCURSO DE PRECIOS: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación supere la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00) y NO supere el monto de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.790.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará este procedimiento cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.500.000,00) y NO supere la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CON 00/100 (\$33.013.000,00).-

d) COMPULSA DE PRECIOS: Se contratará por esta modalidad cuando el importe estimado de la contratación NO supere la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.600.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, con imputación al crédito presupuestario por tal concepto, en cuyo caso se aplicará este procedimiento cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.500.000,00).-

Este tipo de contratación, será autorizado por el director interviniente cuando NO supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$244.000,00). Cuando la suma supere este monto, será autorizado por el Secretario interviniente. -

En todos estos casos la adjudicación será AUTORIZADA mediante la firma de ORDEN DE PROVISION por parte de la Secretaría interviniente con refrendo del Secretario de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. -

e) SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA. Se contratará por esta modalidad cuando lo solicite la Secretaría que da origen al pedido. En todos los casos los bienes y/o servicios objeto de una subasta electrónica deberán tener patrones de calidad y de desempeño objetivamente definidos en las condiciones de contratación.-

Si la subasta NO supera el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.440.000,00), la adjudicación será AUTORIZADA mediante la firma de la ORDEN DE PROVISION por parte de la Secretaría interviniente con refrendo del Secretario de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento. Para montos que superan la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.440.000,00) la aprobación se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo dictado por conducto del Secretario que corresponda, con refrendo del Secretario de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

La regulación de la Contratación Directa, no tendrá modificaciones, respecto a lo previsto en la Ordenanza de Compras y Contrataciones N.º III-0768-2016 (3463/2016).-

Sin perjuicio de lo señalado, habiendo la Dirección de Compras y Contrataciones encuadrado un procedimiento en un determinado tipo de contratación y siendo el monto del mismo superado por no más del 30% del monto máximo de dicho procedimiento al momento de las cotizaciones de los proveedores intervinientes, a solicitud del Secretario interviniente, la Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento podrá autorizar mantener el mismo tipo de contratación inicialmente determinado.-

Para todos los tipos de contratación, cuando el monto de la misma sea igual o mayor a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$244.000,00), deberá intervenir la Dirección de Control del Gasto, a fin de llevar registro y control de las compras y servicios que lleva a cabo el municipio capitalino. -

Art. 3º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de su publicación. -

Art. 4º.- Hacer saber al Honorable Concejo Deliberante, a todas las Secretarías y Direcciones. -

Art. 5º.- El presente Decreto será suscripto por el señor Intendente, Dr. Jorge Gastón Hissa, y refrendado por la señora Secretaria de Hacienda, Infraestructura y Planeamiento.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.-

JORGE GASTON HISSA

FABIANA JUDITH MALAMUD

